



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 095 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

VISTO, el Escrito N° 1785 de fecha 21 de octubre de 2019, la Señora Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670, solicita la evaluación y aprobación **del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos**, ubicado en la carretera Piura-Sechura Km 38.5, Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; y, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 047-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP, de fecha 26 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014 (en adelante, Decreto Supremo N° 039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y Gestión Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible.

Que, D.S. N° 023-2018-EM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el Primera Disposición Complementaria Transitoria indica que Los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos, de manera excepcional y por única vez, pueden presentar un Plan Ambiental Detallado (PAD) en los siguientes supuestos: **a)** En caso de actividades de comercialización de hidrocarburos que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones o desarrollen actividades de comercialización de hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación del procedimiento de modificación o un Instrumento de Gestión Ambiental, respectivamente. **b)** En caso de actividades de hidrocarburos, no contempladas en el supuesto anterior, que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a la actividad, sin haber efectuado previamente el procedimiento de modificación correspondiente (...).

Que, R.M. N° 113-2019-EM/DM Aprueban los “Lineamientos para la formulación de los Planes Ambientales Detallados para adecuación (PAD) de Actividades de Hidrocarburos”, el cual comprende una estructura de contenidos mínimos. El PAD es aplicable a las/los Titulares que desarrollen actividades de Comercialización de Hidrocarburos, sin contar con la previa aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental; así como a las/los Titulares de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Instrumento de Gestión Ambiental y hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones a sus actividades, sin haber obtenido la previa aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental aplicable a dicha modificación.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

N° 095 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

Que, el ítem VIII. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PAD de la R.M. N° 113-2019-EM/DM, estipula que la difusión del contenido del PAD será puesta a disposición del público interesado a través del Portal Internet de DREM PIURA; asimismo, mediante la publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial el Peruano y en diario de mayor circulación de la localidad del área de influencia del Plan Ambiental Detallado (PAD) que se encuentra bajo evaluación.

Que, en atención a la norma señalada, la Señora Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670, publico los avisos correspondientes en el Diario Oficial el Peruano el 20 de febrero del 2020 y en el diario de mayor circulación de la localidad el 19 de febrero del 2020, asimismo mediante escrito N° 293-2020 con fecha 26 de febrero de 2020, remitió a la Dirección Regional de Energía y Minas los cargos de presentación del Plan del Plan Ambiental Detallado (PAD).

Que, con el escrito N° 1785 de fecha 21 de octubre de 2019, el recurrente presentó el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos presentado por la Sra. Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670.

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por, la Sra. Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670, a través del escritos N° 1785 de fecha 21 de octubre de 2019, se evaluó emitiéndose el Informe Técnico N° 047-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP de fecha 26 de marzo de 2020, el cual se concluyó que PAD presentado, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y su modificatoria D.S. N° 023-2018-EM y la Resolución Ministerial N° 113-2019-MEM/DM.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energético y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas.

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA**

Resolución Directoral

Nº 095 -2020-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 7 de Julio del 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR El Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos presentado por la Sra. Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670, ubicado en la carretera Piura-Sechura Km 38.5, Distrito de Vice, Provincia de Sechura y Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalado en el Informe Técnico Legal N° 047-2020-GRP-DREM-DAAME-SIPA-JCBP de fecha 26 de marzo de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2º.- La Sra. Vilma Juárez Albines con DNI: 42786670, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Plan Ambiental Detallado (PAD) del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos, el Informe de Evaluación, así como con los compromisos asumidos a través del escrito presentado durante la evaluación.

ARTICULO 3º.- La aprobación del presente Plan Ambiental Detallado (PAD) no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 4º.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5º Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE


Ing. Aquiles Domingo Portal Tatur
Director Regional